

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-046-2020.

I. DATOS GENERALES.

FECHA:	11 DE FEBRERO DEL 2020
PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	ZHIXIONG TAN
CONSULTORES:	FERNANDO CÁRDENAS IRC-005-2006 ISABEL MURILLO IRC-008-2012
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE AMADOR, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES.

El día 22 de enero de 2020, el señor **ZHIXIONG TAN** de nacionalidad china, portador del Pasaporte N° **E88365546**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES**, ubicado en el corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO CÁRDENAS** y **ISABEL MURILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-008-2012** respectivamente. (Ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-013-2020**, con fecha de 23 de enero de 2020. (Ver foja 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 06 de febrero de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 34 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 10 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (ver foja 36 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de tres (3) locales comerciales con todas facilidades requeridas, abastecimiento de agua potable instalaciones eléctricas, sistema de telefonía, drenajes pluviales, sus respectivos baños y estacionamientos para clientes y de carga y descarga. Durante la fase de construcción las aguas residuales serán manejadas con letrinas portátiles y en la operación a través de un sistema de tanque séptico, cumpliendo con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000. En la etapa de construcción y operación la dotación de agua potable para consumo humano será abastecida mediante compra de garrafones a comercios locales. El área a utilizar posee una superficie de 1194.84 m².

El polígono del proyecto se encuentran localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:** **punto 1:** 620162 E 997676 N, **punto 2:** 620152 E 997678 N, **punto 3:** 620125 E 997700 N, **punto 4:** 620142 E 997713 N, **punto 5:** 620170 E 997728N, específicamente sobre la Finca con Folio Real N° 30264431 (F), Código de Ubicación 8603 con una superficie de 1,194.84 m², ubicada en el corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO.

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico.

El EsIA categoría I, menciona que los suelos del proyecto son de textura arcillosa, clase IV, según mapa de Capacidad Agrológica de La Republica de Panamá, son aquellos que tienen limitaciones muy severas que restringen la opción de plantas a utilizar o requieren un manejo muy cuidadoso o ambas. En cuanto a su topografía el terreno presenta un relieve plano en su totalidad. Referente a la hidrología, el estudio de impacto ambiental categoría I, cita que en el área del proyecto no existen fuentes de agua superficiales, ni cuerpos de agua u otros similares.

Ambiente Biológico.

El EsIA categoría I, objeto de la presente evaluación indican la carencia de mantos vegetativos, por lo que no es requerido un inventario forestal. Referente a la fauna silvestre se cita que por la falta de hábitat propicios, la misma es totalmente escasa.

Ambiente Socioeconómico.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando un total de 10 encuestas el día 6 de abril de 2019, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el **20%** de los encuestados indican tener conocimiento previo del proyecto, un **100%** manifiestan que el proyecto no afecta los recursos naturales, un **90%** señalan que el proyecto es beneficioso para la comunidad y un **90%** están a favor del proyecto.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo, ya que el promotor **ZHIXIONG TAN** hace bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría 1, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y contaminación por desechos sólidos entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2000**, establecida para Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 35-2000.
- g. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- i. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Presentar ante el Ministerio de Salud (**MINSA**), la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales utilizado. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación de dicho sistema por el **MINSA**, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- k. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- n. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- o. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.
- s. Presentar ante la Dirección Regional MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES.

- 1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
- 2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- 3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 90% están a favor del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es el señor **ZHIXIONG TAN**.

JEAN C. PEÑALOZA
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 7.023-12
TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Téc. Eval. y Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Inf. Téc. DRPO-SEIA-IT-APR-046-2020
Cat. I LOCALES COMERCIALES
Promotor: ZHIXIONG TAN
Técnico Evaluador: Jean Peñaloza
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.
Página 4 de 4

MARISOL AYOLA
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

